Sindicato de Enfermería Navarra

REGLAMENTO REDUCCION DE JORNADA
PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ARTÍCULOS	DF72/2017, DE 23 DE AGOSTO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 27/2011	
2	Tipos reducción jornada	**Un octavo**, un sexto, **un cuarto**, un tercio, **dos quintos**, un medio, o de **dos tercios** de su duración
3	Supuestos reducción jornada NO SUPEDITADOS a necesidades servicio	1. Reducción de la jornada de trabajo de un tercio, **dos quintos**, un medio, o de **dos tercios** de su duración: a) Por razones de guarda legal: cuidado directo a un menor de doce años, a **persona mayor que requiera especial dedicación**, o persona con discapacidad legalmente reconocida. b) En caso de incapacidad del cónyuge o pareja estable, o de familiar de 1º grado por consanguinidad o por afinidad. c) Cuando preste cuidados directos a familiares hasta el 2º grado consanguinidad o afinidad que, por **razones de edad, accidente, enfermedad**, o discapacidad legalmente reconocida no puedan valerse por sí mismos. 2. Víctimas de violencia de género
4	Supuestos reducción jornada SUPEDITADOS a necesidades servicio	1. Reducción de jornada de trabajo de un tercio, **dos quintos**, un medio, o de **dos tercios** de su duración: a) Personal con edad igual o superior a los 55 años. b) Personal con enfermedad no susceptible de IT o permanente. c) Por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a un menor de 12-16 años, ambos inclusive. d) Por interés particular.
5	Supuestos de reducción de jornada condicionados a que la cobertura de las necesidades del **servicio no exija su sustitución**	Posibilidad de reducir **un octavo**, de un sexto, o de **un cuarto** de su duración en todos los supuestos (supeditados y no supeditados a necesidades del servicio).
7	Duración de la reducción de la jornada	1. Al menos **tres meses** y se **concederá hasta la fecha señalada en la solicitud o**, en su defecto, **hasta la finalización de la causa que motivó** 2. Finalización anticipada durante los **3 primeros meses** por los siguientes motivos; a) Que la causa que la motivó termine en menor plazo. b) Que inicie el disfrute de una licencia retribuida por parto, adopción o acogimiento. c) Que sea declarada en otra situación administrativa distinta a la de servicio activo. En el supuesto de reducción de la jornada por interés particular se permitirá la finalización anticipada, dentro de los primeros **tres meses**, únicamente por las causas previstas en los apartados b) y c) anteriores. 3. Se permite **finalización anticipada dentro de los 3 primeros meses si por necesidades del servicio no se pudiera reducir en el horario solicitado o acumulación en jornadas completas.** 4. Antes de finalizar el período concedido podrá solicitar su prórroga siempre que persistan las circunstancias 5. En el caso de que no se prorrogue la reducción de la jornada, en los supuestos de reduccion de jornada supeditados a necesidades del servicio (art 4) no podrá volver a concederse otra reducción por la misma causa hasta que transcurran, al menos, **tres meses** desde la finalización del anterior período. 6. La reducción personal docente no universitario se concederá hasta la finalización del curso escolar, a no ser que la causa que haya motivado su concesión termine en menor plazo, debiendo coincidir las prórrogas que, en su caso, se soliciten con la duración del correspondiente curso escolar. 7. Si **pasa a prestar servicios en un ámbito de adscripción distinto**, o es **declarada en situación de servicios especiales para la formación de conformidad con el artículo 24.2 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,** el órgano gestor de personal del nuevo ámbito de adscripción **deberá ratificar la reducción de jornada inicialmente concedida** o, en el supuesto de que **las nuevas necesidades del servicio impidan su ratificación, poner fin a la misma.** En el supuesto de que sea **declarada en situación administrativa de excedencia, servicios especiales de conformidad con el artículo 24.1 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra o suspensión conllevará la finalización de la reducción de jornada concedida.**
8	Condiciones de disfrute de la reducción de la jornada	1. En general, deberá disfrutarse diariamente y coincidir con las primeras y/o últimas horas de la jornada. 2. Podrá acumularse la reducción en jornadas completas y **cómputo trimestral** como máximo, si es compatible con el funcionamiento del servicio 3. Siempre que resulte compatible con el funcionamiento del servicio, podrá acumularse la reducción en jornadas completas en aquellos días en los que el calendario laboral haya dispuesto una reducción en horario fijo para todo el personal. 4. La acumulación prevista en los apartados anteriores no será de aplicación al personal docente no universitario.
Dispo Trans. Única	Posibilidad de modificar la opción de reducción de la jornada.	El personal que, a la entrada en vigor de este decreto foral, esté disfrutando de una reducción de jornada de **un sexto**, un tercio o de la mitad de su duración, podrá solicitar la modificación de la opción disfrutada y pasar a las nuevas opciones de **un octavo, un cuarto, dos quintos o dos tercios de reducción**